

CIRCULAR N° 54, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1985

MATERIA: IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA. MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA. INFORMACIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1986.

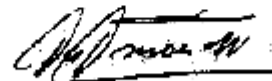
1.- INFORMACIONES GENERALES.-

- 1.- Índice de Precios al Consumidor:
 - a) Índice del mes de Noviembre de 1985 455,79 pto.
 - b) Variación de Noviembre respecto del mes anterior 1,5%
- 2.- Unidad Tributaria mes de Enero de 1986 \$ 4.968.-
- 3.- Choferes de taxis que no son de su propiedad: El monto del impuesto equivale al 3,5% aplicado sobre 2 UTM. Para el mes de Enero de 1986 el tributo asciende a \$ 348.-
- 4.- Gratificación de Zona: Para fijar el límite máximo establecido en el artículo 13º del D.L. 889, de 1975, el sueldo del grado 1-A de la E.U.S. asciende para el mes de Enero de 1986 a \$ 60.930.-
- 5.- Trabajadores Agrícolas:
 - a) Tasa fija de impuesto 3,5%
 - b) Cuota exenta para el mes de Enero/86 (10 UTM) \$ 49.680.-
 - c) Sólo la cantidad que exceda de los \$ 49.680.- queda afectada a la tributación del 3,5%.
 - d) Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
 - e) La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Servicio de Seguro Social.
- 6.- Reliquidación del Impuesto: Si el trabajador o pensionado opta por reliquidar el impuesto, por haber percibido rentas durante el mes de Enero de 1986 de más de un empleador, habilitado o pagador, la diferencia del impuesto resultante de la referida reliquidación debe ser ingresada durante el mes de Febrero de 1986, en cualquiera institución recaudadora autorizada.
- 7.- Impuesto Global Complementario: Los contribuyentes pueden efectuar pagos provisionales en Bancos e Instituciones Financieras autorizadas para cubrir este impuesto.

II.- TABLAS DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DE ENERO DE 1986.-

Dichas tablas se publicarán en una Circular que se dará a conocer antes del 1º de Enero de 1986.-

Saluda a Ud.



DIRECTOR

DISTRIBUCION:

- AL PERSONAL
- AL BOLETIN